

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 07/06/2017.

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 58/2017
LICITACION PÚBLICA No. 12/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.17/2017
FONDO GENERAL

Mauricio Ventura Centeno, [REDACTED], Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por la señora Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día nueve de febrero de dos mil dieciséis, del Acuerdo número **UNO**, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el Decreto Legislativo número CIENTO NOVENTA Y DOS Y CIENTO NOVENTA Y TRES, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS NUEVE de fecha quince de diciembre de dos mil quince; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil dieciséis, vigente a la fecha, y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis. “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el señor [REDACTED], de cuarenta y nueve años de edad, Visitador Médico, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno-cero cero uno-seis, en calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de: Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Kevin Steve Vargas Calderon, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número

TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se comprueba la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, y mi nombramiento como Apoderado Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 12/2017 denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGIA E IMÁGENES”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO E INSUMOS PARA RADIOLOGIA E IMÁGENES”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTOS	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	2	<p>RAF, S.A. DE C.V.</p> <p>SOLICITAN:</p> <p>PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL, TAMAÑO 10" X 12" PARA IMPRESOR TERMICO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE IMPRESOR.</p> <p>CODIGO: 10402002</p> <p>ADJUDICADO:</p> <p>PELICULA RADIOLOGICA, BASE AZUL, TAMAÑO 10 X 12', PARA IMPRESOR DRYVIEW 6950, SE INCLUYE SISTEMA CONVERTIDOR ANALOGO DIGITAL Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MEDICAS. PRESENTACION: CAJA POR 125 HOJAS.</p> <p>MARCA: CARESTREAM</p> <p>ORIGEN: USA Y/O MEXICO</p> <p>I.M.071210072014</p> <p>VENCIMIENTO: 14-16 MESES</p> <p>OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN 164 CAJAS DE PELICULA DE 125 HOJAS CADA UNA.</p>	C/U	20500	\$ 2.09	\$ 42,845.00	<p>PLAZO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRIMERA ENTREGA: 40% EN 45 DIAS HABLES DESPUES DE FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO. • SEGUNDA ENTREGA: 30% A 40 DIAS HABLES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. • TERCERA ENTREGA:

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTOS	U/M	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
2	2	RAF, S.A. DE C.V. SOLICITAN: PELICULA RADIOLOGICA BASE AZUL TAMAÑO 14" X 17" PARA IMPRESOR TERMICO, SEGÚN MARCA Y MODELO CODIGO: 10402003 ADJUDICADO: PELICULA RADIOLOGICA, BASE AZUL, TAMAÑO 14 X 17', PARA IMPRESOR DRYVIEW 6950, SE INCLUYE SISTEMA CONVERTIDOR ANALOGO DIGITAL Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACION Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MARCA: CARESTREAM ORIGEN: USA Y/O MEXICO I.M.071210072014 VENCIMIENTO: 14-16 MESES OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN 300 CAJAS DE PELICULA DE 125 HOJAS CADA	C/U	37400	\$ 4.14	\$ 154,836.00	PLAZO DE ENTREGA: • PRIMERA ENTREGA: 40% EN 45 DIAS HABLES DESPUES DE FIRMADO Y DISTRIBUIDO EL CONTRATO. • SEGUNDA ENTREGA: 30% A 40 DIAS HABLES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA. • TERCERA ENTREGA:

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Insumos para el Servicio de Radiología e Imágenes, este Centro Hospitalario se requerirá al contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No.12/2017 “**SUMINISTRO E INSUMOS PARA RADIOLOGIA E IMÁGENES**”, b) Adendas: No.01/2017, de fecha 8 de marzo del 2017; y No. 02/2017, de fecha 15 de marzo del 2017, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f)La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No.17/2017, h) Resolución Modificativa, i) Documentos de petición de Suministros, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Los precios contratados son FIRMES; **b)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos

prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común; **c)** Por la adjudicación del Renglón No.8, el contratista debe entregar por cada 20 bolsas un Insuflador; **d)** Por la adjudicación de los renglones Nos.: 1 y 2, la contratista deberá entregar Equipo Digitalizador y Sistemas de Administración y Procesamiento de Imágenes Médicas en comodato, de las siguientes especificaciones técnicas:

RENLÓN	DESCRIPCION	CANT.
1	SISTEMA CONVERTIDOR ANALOGO DIGITAL (DIGITALIZADOR DE IMÁGENES)	2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
Código	60502400	
Equipo	Sistema convertidor análogo digital (digitalizador de imágenes)	
Descripción	Equipo que digitaliza imágenes radiológicas convencionales capturadas en cassetas de fósforo, para ser visualizadas, almacenadas e impresas a partir de la lectura de las cassetas con Pantalla de fósforo.	
	Conjunto de elementos para obtener y digitalizar imágenes radiográficas convencionales con el fin de visualizarlas, almacenarlas o imprimirlas.	
	Se utiliza con equipos radiográficos convencionales para diversos propósitos.	
	Consta una unidad de exposición con receptor de imágenes (p. ej., un chasis que contiene una placa), un lector de imágenes, una consola informática y una impresora.	
	La imagen se obtiene sobre una sustancia fotoestimulable (p. ej., una pantalla de fósforo montada en un chasis) y se transforma en una señal eléctrica analógica en un escáner láser; a su vez, esta señal se amplifica y convierte en una señal digital, que se almacena y procesa en un ordenador.	
	Conectividad con estaciones remotas de post procesamiento, impresoras, servidores PACS, etc., según estándar DICOM 3.0, para lo cual deberá proporcionar toda la información requerida para garantizar dicha conectividad.	
	Servicios DICOM mínimos requeridos:	
	DICOM PRINT	
	DICOM STORAGE	
	DICOM WORKLIST	
	DICOM VERIFICATION.	
	Presentar la declaración de conformidad de los servicios DICOM de la modalidad ofertada.	
Exportación de imágenes- DICOM o JPG- en el disco o CD/DVD con DICOM		

viewer.
Resolución Espacial desde 10 píxeles/mm o mayor.
Resolución en escala de grises o conversión analógica – digital o nivel de gradación digital de información de 12 Bits por pixel o mayor.
Capacidad de almacenamiento de al menos 25000 imágenes (14X17).
Lector de placa de imágenes con alimentador de al menos dos ranuras.
Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 75 – 90 placas por hora para un tamaño de chasis 35cm x 43cm (14"x17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX CENTRAL.
Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 90 - 100 placas por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43cm (14" x 17") PARA EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX ESPECIALIDADES.
Procesamiento o post-procesamiento de imágenes.
Estación de visualización integrada o externa al equipo con las siguientes características:
Procesador de doble núcleo de al menos 2 GHz.
Memoria RAM de al menos 2GB
Disco duro de al menos 80 GB
Quemador de CD/DVD RW.
Sistema operativo Windows o Linux en castellano.
Monitor LCD de 17 - 19 pulgadas o mayor, con una resolución aproximada de 1280 x 1024 pixeles.
Mesa o estante para colocar accesorios incluidos como monitor, mouse y teclado.
Software para realizar las siguientes acciones:
Entrada de datos demográficos del paciente, tipo de examen e identificación de la caseta.
Conexión al sistema digitalizador.
Control de calidad y corrección de la imagen, mediante la utilización de herramientas de fácil uso y acceso, a mencionar:
✓ Detección y supresión de artefactos por líneas de rejilla.
✓ Reducción de ruido cuántico en áreas de baja exposición.
✓ Definición y clasificación de procedimientos utilizados con frecuencia.
Casetas:
Los chasis deben tener pantallas de fósforo.
Numero de Chasis para propósito general requeridos:
RX ESPECIALIDADES RX CENTRAL CHASIS
9 4 10 x 12"

	9	4	14 x 17"
	Normas de fabricación de calidad internacional y normativas nacionales solicitadas vigentes:		
	Que cumpla con alguno de los siguientes certificados: FDA, CE o JIS e ISO 13485.		
Características Eléctricas	Voltaje: 115-120 VAC +/- 5%, Frecuencia: 60 Hertz		
	Fases: 1		
	Con sistema de respaldo de energía de al menos 15 minutos.		
	Seguridad eléctrica de acuerdo a UL2601-1, IEC 60601-1 IEC 60601-2.		
Accesorios incluidos	a) Una Impresora en seco láser por cada equipo digitalizador CR :		
	☐ Con capacidad para imprimir los siguientes tamaños de película: 10" x 12" y 14" x 17" en aplicaciones de radiología general.		
	☐ Para radiología general alta resolución DPI o PPI de 300 o mayor o 100 micrones		
	☐ Protocolo DICOM.		
	☐ Pantalla que despliegue el estatus del equipo.		
	☐ Niveles de grises de 12 bits o mayor.		
	☐ Dos bandejas que maneje los siguientes tamaños de película: 10 x 12" y 14" x 17".		
Condiciones de Instalación	Deberá realizar visita de carácter obligatorio al lugar donde será instalado el equipo según se indique en la Base de Licitación.		
	Deberá ser instalado y conectado a la red eléctrica y de datos del hospital. Utilizando los componentes y/o montajes requeridos por el fabricante para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos u otros desastres.		
	Dicha instalación se realizara en coordinación con el personal técnico de Biomédica del Departamento de Mantenimiento y personal técnico de la Unidad de Informática de esta Institución, deberá entregarse a entera satisfacción del Administrador del contrato.		
	El oferente debe obligarse en forma expresa asumir y correr con todos los costos, para que funcione adecuadamente debiendo a portar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite (esto incluye climatización y protección de cargas de energía). Para la protección de los equipos instalados.		
Información Técnica Requerida	<u>Con la oferta:</u>		
	Catálogos originales referenciando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.		
	<u>Con el equipo:</u>		
	☐ Manual de Operación en castellano		

	☐ Todos los manuales en forma impresa y digital.
Garantía	En comodato mientras dure el contrato y se tenga existencia de los insumos.
Capacitación	El contratista proporcionará la capacitación que comprenderá:
	☐ La operación y manejo del equipo (16 horas), Impartido al operador en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales en horario de trabajo y días hábiles y en forma periódica.

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MÉDICAS	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Código	60501470
Equipo	Sistema de Administración y Procesamiento de Imágenes Médicas
Descripción General	<p>Sistema de administración, almacenamiento, distribución y procesamiento digital de imágenes médicas conformado por los siguientes componentes y características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas. • 1 Servidor para sistema de reconocimiento de voz. • 3 Estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas (para uso de médicos radiólogos). • 5 Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en servicios médicos). • 1 Estación para quemado de CD/DVD. • Red de cableado estructurado para todos los componentes del sistema.
Características del servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas	<p>Cantidad requerida: 1 (uno). El Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de comunicación y formato de imágenes DICOM 3.0. • Licencia de base de datos con capacidad para administración de 100,000 estudios por año. • Capacidad de generación de copia de seguridad de la base de datos de archivos. • Licencia de transmisión por secuencias (Streaming) que permita la difusión continua de imágenes desde el servidor hacia las distintas estaciones. • Licencia para 3 estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas. Cada licencia deberá de ser de carácter exclusivo para el uso con su respectiva estación.

- Licencia flotante para 5 usuarios concurrentes para igual número de estaciones de consulta y visualización. Deberá contar con software para navegador web que permita conectarse con el servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas.
- Sistema operativo con arquitectura de 64 bits. Deberá ser Windows Server, Linux o equivalente de reconocida calidad.
- Doble Procesador, cada uno de al menos 2.3 GHz.
- Memoria RAM de al menos 16 GB.
- El servidor debe de contar con fuente de alimentación redundante que permita realizar cambio en caliente en caso de falla.
- Capacidad almacenamiento de imágenes de 15 Terabytes, en arreglo RAID 5, que permita archivar estudios por lo menos por 5 años.
- Capacidad de almacenamiento de disco de 2 TB para sistema operativo, aplicación y base de datos, en arreglo RAID 1.
- Administración automatizada del flujo de trabajo.
- Capacidad de compresión de imágenes con pérdida (lossy compression) y sin pérdida (lossless compression).
- Sistema con arquitectura web con capacidad de operar como servidor de grupo, que permita realizar el manejo centralizado, almacenamiento distribuido y acceso rápido a la información.
- El sistema deberá ser configurable y escalable (modalidades, almacenamiento, estaciones de visualización, número de usuarios, etc.) de acuerdo a futuras necesidades del hospital.
- Asignación individual de derechos de acceso a nivel de usuario (lectura, escritura, eliminación) y a nivel de grupo (listas de pacientes). Todas las estaciones de trabajo tendrán la posibilidad de acceso al archivo central, estando restringido según la categoría o jerarquía.
- Posibilidad de otorgar acceso a usuarios autorizados a la base de datos de pacientes vía LAN, WAN usando estaciones de diagnóstico o vía WEB.
- Con capacidad para almacenar de forma independiente en medios extraíbles tales como CD, DVD, y USB.
- Importación/Exportación de objetos DICOM, TIFF, BMP y JPEG.
- Se deberá de presentar la última versión de la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado, en la cual deberán verificarse los siguientes servicios DICOM mínimos requeridos:
 - Storage Commitment Push Model SOP Class – SCP
 - Basic Grayscale Print Management Meta SOP – SCU
 - Basic Color Print Management Meta SOP – SCU
 - Study Root Query/Retrieve Information Model FIND– SCU/SCP

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Study Root Query/Retrieve Information Model MOVE– SCU/SCP ▪ Patient/Study Only Query/Retrieve Information Model FIND– SCU ▪ Patient/Study Only Query/Retrieve Information Model MOVE – SCU ▪ Verification – SCU/SCP <ul style="list-style-type: none"> • El sistema deberá de permitir la interconexión e intercambio de información con las distintas modalidades con las que cuenta el hospital. Dicha capacidad de interconexión deberá ser verificada a través de la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Computed Tomography Image Storage – SCU/SCP ▪ Magnetic Resonance Image Storage – SCU/SCP ▪ Computed Radiography Image Storage – SCU/SCP ▪ X-Ray Radiofluoroscopic Image Storage – SCU/SCP ▪ X-Ray Angiographic Image Storage – SCU/SCP ▪ X-Ray Angiographic Bi-Plane Image Storage – SCU/SCP ▪ Ultrasound Image Storage – SCU/SCP ▪ Ultrasound Multi-Frame Image Storage – SCU/SCP ▪ Digital X-Ray Image Storage For Presentation – SCU/SCP ▪ Digital X-Ray Image Storage For Processing – SCU/SCP ▪ Secondary Capture Image Storage – SCU/SCP • Facilidad de integración con sistemas de información de red existentes o futuros como HIS, RIS u otros PACS. • Los informes radiológicos deberán ser almacenados en la base de datos para su acceso y distribución a través del sistema PACS (sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas).
Características del servidor de reconocimiento de voz	<p>Cantidad requerida: 1 (uno). El Servidor de reconocimiento de voz deberá contar con al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia de reporte radiológico por reconocimiento de voz para 100,000 estudios por año. • Capacidad de transcripción de voz a texto en tiempo real según el médico radiólogo dicta el reporte radiológico. • El sistema de reconocimiento de voz deberá de integrarse de manera óptima al sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas. • Capacidad de personalización según características de dicción por cada usuario (radiólogo). • Manipulación de la interface por medio de comandos de habla. • Sistema operativo con arquitectura de 64 bits. Deberá ser Windows Server, Linux o equivalente de reconocida calidad. • Procesador de al menos 3.0 GHz. • Memoria RAM de al menos 8 GB.

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de almacenamiento de disco de 250 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
Características de las estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas	<p>Cantidad requerida: 3 (tres). Cada una de las estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano. • Procesador de al menos 2.3 GHz. • Memoria RAM de al menos 16 GB. • Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1. Para el caso que brinde sin arreglo RAID 1, la contratista garantizará que la memoria de los equipos no presentará dificultades de visualización de las imágenes. • Quemador de CD/DVD. • Software de procesamiento de texto Microsoft Word, o equivalente, que sea capaz de integrarse al sistema de reconocimiento de voz y reporte radiológico, y al sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas. • Tarjeta gráfica de al menos 1 GB, con capacidad para soportar 3 monitores. • 1 (un) monitor de 19" de uso ofimático general, para administración. • 2 (dos) monitores de 21" para visualización de imágenes, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Grado médico, con certificación FDA. ▪ Resolución de 3 Megapíxeles ▪ Matriz de 2048 X 1536 píxeles. • Micrófono para reconocimiento de voz con mandos o controles que permitan accionar y pausar el dictado digital. • El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano. • Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Posibilidad de visualización multimonitor. ▪ Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente. ▪ Visualización de imágenes multimodalidad libremente seleccionables por el usuario. ▪ Impresión a tamaño real y previsualización de impresión. ▪ Opción de configurar impresión automática. ▪ Herramientas de impresión avanzada, con opción de seleccionar que imágenes del mismo paciente sean impresas en una misma película. ▪ Anotaciones básicas y medidas. ▪ Mediciones avanzadas: Región o área de interés (ROI), Volumen de interés

	<p>(VOI), Coxometría, medición de pelvis, ángulo de Coob.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Visualización de reportes estructurados. ▪ Opción de Cine con posibilidad de guardar en formato de video. ▪ Integración de series y estudios. ▪ Creación y previsualización de imágenes clave. ▪ Zoom/Pan continúa. ▪ Selección Manual de diferentes protocolos de visualización. ▪ Representación y análisis 3D, y representación de volumen. ▪ Reconstrucción Multiplanar MPR. ▪ Proyección de intensidad máxima MIP. ▪ Proyección de intensidad mínima MinIP. ▪ Visualización simultánea de imágenes 2D y 3D para una fácil comparación de series de imágenes. ▪ Análisis de vasos y definición de tejidos. Deberá contar con representación automática 3D de vasos y representación de sección transversal. ▪ Remoción automática de huesos. Deberá permitir la revisión preliminar de manera continua en tanto que el proceso de concluye. ▪ Paquete de Cardiología. Deberá de permitir la visualización de la sección transversal del eje del corazón, visualización de las cuatro cámaras cardíacas, y visualización panorámica y de la sección transversal de los vasos y arterias coronarias. Adicionalmente deberá contar con posibilidad de realizar análisis de placas de calcio y cuantificación.
<p>Características de las estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas</p>	<p>Cantidad requerida: 5 (cinco). Cada una de las estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano. ● Procesador de al menos 2.3 GHz. ● Memoria RAM de al menos 8 GB. ● Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1. ● Quemador de CD/DVD. ● Tarjeta gráfica de al menos 512 MB. ● 1 (un) monitor de 23" de uso ofimático general, de alta resolución (HD), con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución de 2 Megapíxeles ▪ Matriz de 1920 X 1080 píxeles. ● El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano. ● Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente. ▪ Visualización de imágenes multimodalidad libremente seleccionables por el usuario. ▪ Impresión a tamaño real y previsualización de impresión. ▪ Herramientas de impresión avanzada, con opción de seleccionar que imágenes del mismo paciente sean impresas en una misma película. ▪ Anotaciones básicas y medidas. ▪ Mediciones avanzadas: Región o área de interés (ROI), Volumen de interés (VOI), Coxometría, medición de pelvis, ángulo de Coob. ▪ Visualización de reportes estructurados. ▪ Opción de Cine con posibilidad de guardar en formato de video. ▪ Integración de series y estudios. ▪ Zoom/Pan continua. ▪ Selección Manual de diferentes protocolos de visualización. ▪ Reconstrucción Multiplanar MPR.
<p>Características de la estación para quemado de CD/DVD</p>	<p>Cantidad requerida: 1 (una). Las estación para quemado de CD/DVD deberá contar con al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano. • Procesador de al menos 2.3 GHz. • Memoria RAM de al menos 8 GB. • Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1. • Quemador de CD/DVD. 16 x DVD + - RW. • Tarjeta gráfica de al menos 512 MB. • 1 (un) monitor de 19" de uso ofimático general, para administración. • El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano. • Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Software que permita copiar o grabar estudios en un CD o DVD. Las imágenes deberán ser grabadas en formato DICOM DIR, de manera que los estudios puedan ser exportados a cualquier dispositivo compatible con formato DICOM. ▪ Software de visualización autoejecutable embebido en el CD o DVD, de manera que los estudios puedan ser visualizados en una PC de uso general. ▪ Impresión a tamaño real y previsualización de impresión. ▪ Herramientas de impresión avanzada, con opción de seleccionar que imágenes del mismo paciente sean impresas en una misma película. ▪ Visualización de anotaciones y medidas. ▪ Visualización de reportes estructurados.

<p>Características de la red de cableado estructurado para todos los componentes del sistema</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reconstrucción Multiplanar MPR. <p>Se deberá de implementar una red de cableado estructurado de tecnología Fast Ethernet que permita interconectar las modalidades a las cuales el PACS administrará sus imágenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de tomografía computarizada. • Equipo de resonancia magnética. • Equipo de angiografía digital. • Equipos de ultrasonografía. • Equipos digitalizadores CR. • Impresoras Láser. • Estaciones de postprocesamiento. <p>De igual forma la red a implementar deberá de interconectar todos los elementos del sistema PACS (sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas. • Servidor para sistema de reconocimiento de voz. • Estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas (para uso de médicos radiólogos). • Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en servicios médicos). • Estación para quemado de CD/DVD. <p>Deberán tomarse las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La verificación de la interconexión a nivel de infraestructura de red deberá ser establecida a nivel de TCP/IP, en tanto que la verificación de la interconexión a nivel DICOM deberá ser establecida mediante la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado. • Se deberán incluir todos los accesorios, dispositivos de conexión, enrutamiento y materiales que garanticen quede de manera ordenada en las canalizaciones correspondientes. • El contratista debe realizar visita de carácter obligatorio a las dependencias del hospital según se indique en la base de licitación con el propósito de establecer de manera específica los equipos a interconectar y los sitios específicos en donde se ubicarán los componentes del sistema PACS, lo cual deberá de constar en un acta firmada por la Jefatura del Departamento de Radiología, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento, y la Dirección o administración del hospital.
<p>Características eléctricas</p>	<p>Todos los componentes del sistema deberán de contar con las siguientes características:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: 120 VAC. • Frecuencia: 60 Hertz. • Fases: 1 (una). • UPS con respaldo de al menos 10 minutos.
Normas de fabricación de calidad internacional y normativas nacionales solicitadas	<p>Tanto el sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas, como los monitores para visualización de imágenes, por ser sistemas para uso exclusivo en aplicaciones médicas, deberán estar contruidos de acuerdo a cualquiera de las normas de seguridad y estándares para uso en servicios de radiología. Además deberá de presentarse documentación que compruebe que los equipos detallados arriba equipo cumplen con cualquiera de las normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado FDA. • Certificado CE. • Certificado ISO 9001 y/o ISO 13485.
Información técnica requerida	<p>Deberá entregarse con la oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Catálogos originales con especificaciones técnicas <p>Deberá entregarse con el equipo, en original, dos copias impresas y una copia digital :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de Operación en castellano. • Manual de instalación y configuración. • Manual de servicio <p>Los manuales de instalación, servicio y partes podrán ser entregados preferiblemente en castellano o en su defecto en idioma inglés.</p>
Garantía	<p>En comodato mientras dure el contrato y se tenga existencia de los insumos. La contratista debe proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes, o según el programa de mantenimiento para las tecnologías y establecidos por los fabricantes, y correctivo cuando fuere necesario; con capacidad de respuesta en un lapso no mayor de 2 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. Lo Anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados.</p> <p>Soporte Técnico:</p> <p>La contratista debe contar localmente con Departamento Técnico Biomédico con personal entrenado por el fabricante. Presentar Currículo Vitae del personal técnico con sus respectivos atestados.</p>
Capacitación	<p>La contratista proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La operación, limpieza y manejo de los equipo, mantenimiento preventivo y correctivo al personal operador y de servicio técnico del hospital, según el siguiente detalle:

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La operación y manejo del equipo (16 horas), Impartido al operador en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales en horario de trabajo y días hábiles y en forma periódica.
Condiciones de instalación.	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser instalado y conectado a la red eléctrica y de datos del hospital. • Deberá realizar visita de carácter obligatorio al lugar donde será instalado el equipo según se indique en la Base de Licitación.

e) Por la adjudicación de los renglones No. 1 y 2 respectivamente, la contratista se obliga a ceder a la institución bajo la modalidad de **comodato**, la instalación de dos equipos SISTEMA CONVERTIDOR ANALOGO DIGITAL (Digitalizador de Imágenes CR) y para cada equipo será necesaria la instalación de 1 IMPRESORA LASER. Deberán ser de modelo reciente o de última generación encontrándose en óptimas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, no se aceptaran en ningún momento que el equipo sea refaccionado o reconstruido; durante las existencias de los insumos en la bodega / servicio del Hospital. Estos equipos serán instalados uno en el área de **Rayos X Central** y uno en el área de **Especialidades**, en coordinación con personal técnico de Biomédica del Departamento de Mantenimiento y personal técnico de Informática de esta Institución. Los equipos a entregar bajo la modalidad de comodato, Deberán ser de modelo reciente o de última generación encontrándose en óptimas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, no se aceptaran en ningún momento que el equipo sea refaccionado o reconstruido; según las especificaciones técnicas ofertadas. El contratista deberá comprometerse en forma expresa a brindar, al equipo en comodato el mantenimiento bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá indicar el nombre de la persona natural y/o jurídica que asumirá la instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo en comodato para lo cual deberá contar con servicio técnico especializado y eficiente en el ámbito local y autorizado por el fabricante, presentando juntamente con la oferta el Curriculum Vitae de los técnicos asignados para lo cual es necesario anexar el listado del personal técnico a brindar el mantenimiento.

2. Estar en total y permanente disponibilidad para ejecutar labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo, cuando las circunstancias así lo demanden.

3. La contratista deberá proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes, y correctivo cuando fuere necesario; con capacidad de respuesta en un lapso no mayor de 2 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. Lo Anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados.

4. Deberá indicarse claramente las direcciones, número de teléfono, fax, correo electrónico y cualquier otro medio al cual y a quien acudir en caso de requerir labores de mantenimiento correctivo y ponerlo a total disposición.

5. Presentar un programa de trabajo que especifique la rutina de mantenimiento preventivo y/o correctivo, bajo el cual vigilaran el funcionamiento del equipo, en un mínimo de una vez al mes, pero siempre dependiendo de las necesidades del equipo. Esto incluye cronograma de visitas, con supervisión del personal de Biomédica.

6. El contratista se compromete a aportar registros, información necesaria para identificar las fechas, horas y nombre por cada falla reportada, lugar de procedencia, entre otras, generando así bitácora de registro, con visto bueno del personal técnico del área de Biomédica de esta Institución.
7. El contratista presentara un informe trimestral, detallado de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del servicio donde se realiza la instalación de equipo en comodato.
8. La Institución adoptara las acciones y procedimientos necesarios para reportar o demandar el servicio inmediato.
9. El servicio de mantenimiento por parte de la contratista por emergencia, deberá efectuarse a más tardar en dos (2) horas después de reporte, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año.
10. En caso de que el problema no se resuelva en veinticuatro (24) horas como máximo después de reportado, debe instalar un equipo igual o similar al dañado dentro de los cinco (5) días calendario después de reportado el daño. Debe aportar listado del recurso humano profesional calificado que brindara el cambio del equipo, en caso que no fuera el mismo.
11. Sustitución por fallas irreparables o cualquier otra situación o evento que pueda poner en peligro la continúa prestación del servicio.
12. Deben en forma <u>expresa garantizar</u> que el equipo estará disponible para funcionar, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año.
13. El contratista debe comprometerse en forma expresa asumir y correr con todos los gastos, para que funcionen adecuadamente y deberá aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite.
14. El contratista asume totalmente la responsabilidad y costos por el mantenimiento preventivo, correctivo, todo tipo de materiales, suministros de repuestos requeridos y necesarios para el funcionamiento óptimo del equipo.
15. En caso de eventual desastre natural, incendio o accidente, la Institución no se hace responsable por el equipo en comodato, por lo cual el oferente debe contar con las pólizas de seguros correspondientes.
16. Es entendido y así debe consignar en la oferta que para el servicio integral de mantenimiento se contara con toda la infraestructura y soporte técnico calificado necesario, el cual debe describirse en forma detallada para ser verificado por la Institución si los considera necesario.
17. El contratista presentará Carta de Garantía en donde se compromete a contar con reserva de repuestos para su mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en comodato.
18. El contratista dará capacitación al personal del Servicio de Radiología (a criterio del jefe, de quien lo debe recibir) en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales (HNR) en horarios del trabajo del mismo y en forma periódica, sobre el manejo del equipo y nuevas técnicas de uso.

£) La contratista debe indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital **EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR DE 14 MESES en los renglones Nos.: 1 y 2**, contados a partir de la fecha de recepción de los insumos en el Almacén respectivo(Películas radiológicas); **g)** El

contratista por la adjudicación de los renglones 1 y 2, se someterá a “Los lineamiento Técnicos para el Mantenimiento, Administración y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones”, normativa la cual va adjunta como anexo al presente contrato, lo cual deberá coordinar como corresponda con el Administrador de este contrato; **h)** El contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 30 días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el contratista del insumo, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, el contratista previa notificación por escrito, estará obligado a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de **30** días calendario. El plazo se contara a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad del contratista retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. **(Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos)**. Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la anulación del contrato correspondiente, aplicándose las bases de la licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Será responsabilidad de este en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. **(Hoja de Seguridad para el personal)**. En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. No se aceptaran con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: f, g, h.; a) Nombre Genérico del producto. b) Nombre Comercial del producto. c) Presentación. d) Concentración de los ingredientes activos. e) Cantidad del producto en el

envase. f) Número de lote. g) Fecha de fabricación. h) Fecha de expiración. i) Vía de administración, cuando se trate de ampolla y otros viales. j) Nombre del fabricante. k) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. l) Indicaciones de uso. m) Otras indicaciones del fabricante. n) Condiciones de manejo y almacenamiento. o) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. p) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico. b) Nombre comercial del producto. c) Fecha de fabricación. d) Condiciones de manejo y almacenamiento. e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **Especificaciones para empaque Primario y Secundario y Colectivo: El empaque primario** debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). **El empaque secundario** El envase secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). **Empaque colectivo** debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación, e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el producto con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. VALIDO PARA SUSTANCIAS O SOLUCIONES (MEDIOS CONTRASTE O SOLUCIONES ANTISEPTICAS). La contratista deberá indicar en los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital, en todo caso el vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses, renglón No. 7, contado a partir de la fecha de recepción de los insumos en el Almacén respectivo; no debiendo de ser menor de 14 meses para los renglones 3 y 4, películas radiológicas. Por cada bien recibido debe efectuarse pago de análisis **POR CADA NÚMERO DE LOTE A ENTREGAR,** de acuerdo a tarifas

previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la **Dirección General de Tesorería** o en efectivo. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 887 del 29 de Mayo de 2013 emitido por el Ministerio de Hacienda). El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la base de licitación. Al momento de ofertar deberán presentar la Autorización de la Inscripción, importación o fabricación de los insumos que lo requieran. La contratista entregara a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio de la UACI, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, lo que el contratista queda obligado a reponer dichos insumos, en el término de 15 días calendarios a partir de la respectiva notificación, cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Insumos para Radiología e Imágenes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$197,681.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-29/17, OBJ: ESP: 54199**, que corresponde a los renglones números: 1 y 2, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y**

VIGENCIA DEL CONTRATO: Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Es decir según lo adjudicado. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar al contratista adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y el adjudicatario remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos productos que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Servicio de Radiología e Imágenes. (Según detalle de entrega establecido en el respectivo contrato). La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD**

EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA. Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA:**

RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La recepción se hará en el Almacén de Insumos Médicos previa coordinación y programación con tres días de antelación al correo electrónico del guardalmacén: jaramirez@hnr.gob.sv - Almacén de Insumos Médicos y los Administradores de contrato siguientes:

<u>Nombre del Administrador de Contrato</u>	<u>No. De Renglones</u>	<u>Correo Electrónico</u>
Claudia Elizabeth Jiménez de Guzmán	1, 2, 11, 12.	[REDACTED]

en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el almacén deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remiando copia al Administrador de contrato. Para lo cual el contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del H.N.R. identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. El contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 15 días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en el contrato deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$39,536.20)**, equivalente al veinte por ciento(20%),por ciento del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y estará vigente desde la distribución del contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O**

CALIDAD DE BIENES: de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$19,768.10)**, equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantara y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción, para lo cual presentará una Garantía, en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **DOSCIENTOS ONCE**, de fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete, al Doctor **CLAUDIA ELIZABETH JIMENEZ DE GUZMAN, MEDICO ESPECIALISTA II**, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números: 1 y 2; todos tendrán las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: nota del contratista en la cual acepte el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al H.N.R. y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo

en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. En los casos que el contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle al contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún tramite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con

base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y

cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El

Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:**

JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda

sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: [REDACTED].** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Publica.